

# *Trama Política*

**Boletín número 4 del mes de marzo del 2010.**

**Año 3, número 138**

**Contenido.**

- Contenido..... 2**
- La Reforma del Estado. .... 3**
- La Iniciativa de reforma política del PRI..... 3**
- Preámbulo..... 3**
  - Suplencia en caso de falta del titular del Poder Ejecutivo..... 4
  - Ratificación del gabinete. .... 5
- La Suplencia del Presidente. .... 6**
  - Reducción del número de integrantes de las Cámaras del Poder Legislativo..... 8
  - Fomento del trabajo de las comisiones legislativas..... 8
  - Informe Presidencial y mecanismos de control parlamentario..... 9
- La ratificación del Gabinete..... 10**
  - Presupuesto de Egresos y Cuenta Pública..... 10
  - Consulta Popular. .... 11
  - Autonomía del Ministerio Público. .... 11
  - Fuero Constitucional..... 12
- La reelección de los legisladores. .... 13**
  - Reestructuración de la facultad de investigación de la SCJN y de las atribuciones de la CNDH. ... 14
  - Solución de conflictos en materia de límites territoriales. .... 15
  - Estado de emergencia..... 15
  - Instituto Nacional de Identidad..... 16
  - Cambios en el Gabinete del Presidente Calderón..... 16
- La consulta popular y otras. .... 17**
- Claves del documento ..... 19**
- Fe de erratas. .... 19**
- Notas al final del documento ..... 19**

## **La Reforma del Estado.**

## **La Iniciativa de reforma política del PRI.**

### **Preámbulo.**

*La fracción del PRI en el Senado presentó su Iniciativa de reforma política el 22 de febrero de 2010, incluyendo catorce reformas de importancia, a nuestro juicio, muy dispar.*

*En el cuerpo del boletín estamos incluyendo extractos representativos y suficientemente explicativos de toda la Iniciativa, es decir, de las catorce modificaciones propuestas.*

*Una de las propuestas es la de la ratificación del Gabinete. Al respecto debemos ponderar que en la actual composición del Legislativo, sin una mayoría que se pueda derivar de los procesos electorales o de una negociación estable entre las fracciones partidistas, se corre el riesgo de conformar obstáculos de buena envergadura a la gestión de gobierno, que podrían rematar incluso en la pretensión de alegar cuotas partidistas para la composición del gabinete, forzando a una especie de co-gobierno de facto que no habría sido previamente sancionado electoralmente.*

*Resulta difícil hacer pronósticos acerca de las posibilidades de un mejor funcionamiento de ese esquema para el nombramiento del Gabinete sí, además de la intervención del Legislativo se previera alguna otra de la sociedad organizada y de la academia, en un proceso constructivo para generar las propuestas y emitir las calificaciones acerca de la idoneidad de los candidatos a ocupar las carteras en el Gabinete. De esta manera, quizás, podría enriquecerse el proceso logrando, efectivamente, mejores funcionarios para una gestión pública tan importante disminuyendo, a la vez, el peso de los intereses partidistas.*

*Por otro lado, la Iniciativa vuelve sobre la necesidad de que el Presidente de la República presente un Informe anual, por escrito, al Congreso de la Unión. Y pudorosamente propone que el titular del Ejecutivo “pudiera” acudir personalmente para pronunciar un mensaje en la tribuna y que, en tal caso, cada grupo parlamentario expresaría su opinión, teniendo derecho de réplica tanto el propio Presidente como cada grupo parlamentario.*

*Lo anterior podría interpretarse como un signo alentador de arrepentimiento y enmienda de los legisladores, por los abusos cometidos en un escandaloso, injustificado e innecesario demérito de la figura del Primer Mandatario de la Nación, a quien le han faltado al respeto*

*en numerosas ocasiones, rematando con la necesidad de impedirle tomar la palabra ante el Congreso para hacer lo que ahora le piden: dar un mensaje político.*

*Llama la atención que los señores legisladores no se atrevan a reconocer explícitamente su error, en la Iniciativa de marras, aceptando que el Informe que el Presidente rindió durante decenas de años, como una tradición inveterada de nuestra República, era un acontecimiento esperado por el pueblo, y que el Informe Presidencial, por tanto, no era únicamente ante los legisladores \_\_ por más que ellos fueran los representantes legales del pueblo \_\_, sino que era un Informe para toda la nación.*

*También podrían haber alegado que, atípicamente para este pueblo tan pasivo, ante la cancelación del Informe reaccionó protestando de manera sorda pero consistente.*

#### **Suplencia en caso de falta del titular del Poder Ejecutivo.**

La democracia y el diseño constitucional en México todavía enfrentan innumerables problemas pendientes de solución. Uno de ellos es el de la sustitución del Presidente de la República en caso de ausencia.

... La naturaleza normativa de la Constitución, y su supremacía, ha hecho que todos los sistemas constitucionales prevean disposiciones aplicables en situaciones especiales. Es el caso de las normas que regulan los estados de excepción y las concernientes a la sustitución atípica del jefe del Estado. Éste es un problema central en la vida de todo sistema democrático”.

Durante buena parte del siglo XX, esta cuestión no tuvo especial relevancia ya que existía un partido hegemónico con un liderazgo muy claro por parte del Presidente de la República. En este escenario, se aseguraba un nivel de estabilidad y continuidad políticas muy elevado, aún en situaciones críticas como la ausencia del titular del Poder Ejecutivo, tal y como demuestran los casos de las sustituciones ocurridas a lo largo de ese periodo.

... Los artículos 84 y 85 constitucionales son los que regulan el procedimiento para sustituir al

titular del Ejecutivo en caso de falta (sea por muerte, incapacidad, renuncia, etcétera).

La lógica de este mecanismo atribuye al Congreso la facultad de nombrar un presidente interino, provisional o sustituto, pero le impone fuertes restricciones: el Congreso (ambas cámaras) se constituirá como Colegio Electoral con un quórum requerido de dos terceras partes de sus miembros, los cuales, a su vez, nombrarán un nuevo titular del Ejecutivo mediante mayoría absoluta; o en caso de que no se encuentre reunido el Congreso, le tocará a la Comisión Permanente nombrar un sustituto y convocar a los legisladores para hacer lo propio.

Por razones históricas, simplemente queda desechada la opción de optar por la figura de un Vicepresidente.

Se plantea, pues, que el Secretario de Gobernación se erija en encargado del despacho del titular del Ejecutivo, mientras el Congreso llega a una decisión, ahora sí, según lo marcan los artículos constitucionales citados.

Como dicho funcionario tiene la legitimidad acotada que proviene de su nombramiento por el Presidente y su ratificación por parte del Senado (en los términos en que se propone dentro de la presente iniciativa), únicamente se hará cargo de la Presidencia en tanto el Congreso hace el

nombramiento según lo dispuesto por la Constitución. Además, se restringirá su función a simplemente administrar los asuntos ordinarios, es decir el día a día y no podrá tomar decisiones trascendentales para la marcha de la administración o del país, empezando por la imposibilidad de destituir a los miembros del gabinete. Como se ha mencionado, será un mero encargado de despacho, en tanto el Congreso cumple con su tarea de nombrar al nuevo Presidente; y estará obligado a presentar un informe de labores al Congreso en un plazo de diez días naturales.

... Adicionalmente, con esta medida se vuelve innecesario que la Comisión Permanente nombre un presidente provisional, por lo que se propone suprimir esta facultad y dejar que dicha comisión únicamente convoque a una sesión extraordinaria del Congreso.

#### **Ratificación del gabinete.**

La facultad de ratificación por parte del Senado de la República de ciertos nombramientos hechos por el titular del Poder Ejecutivo, es una ya larga tradición dentro del constitucionalismo mexicano.

En la actualidad este mecanismo de designación se encuentra previsto para diversos cargos, como son los del Procurador General de la República, los Ministros, agentes diplomáticos, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, según lo dispuesto por el artículo 76, fracción II de la Constitución.

... Para nuestro grupo parlamentario, resulta incuestionable la facultad del Ejecutivo Federal para el nombramiento del primer círculo de colaboradores que conforman la Administración Pública Federal. Sin embargo, también lo es que el Senado de la República debe adquirir un papel preponderante en el marco de la colaboración de funciones, en particular en la ratificación de

funcionarios de alto nivel, por sus responsabilidades en la conducción del país.

... nuestra propuesta va en el sentido de otorgar atribuciones al Senado de la República para, con excepción de los titulares de la Secretaría de la Defensa Nacional y de la Secretaría de Marina, poder ratificar a todos los Secretarios de Estado, a los titulares de Petróleos Mexicanos, la Comisión Federal de Electricidad, Comisión Nacional del Agua y del organismo encargado de la inteligencia y la seguridad nacional, así como a los titulares de los órganos reguladores más importantes del Estado mexicano.

... En cuanto al procedimiento para dichas designaciones, se le otorgarán 30 días al Senado para desahogar el trámite de ratificación, contados a partir de que se reciba la propuesta del Presidente; en caso de no pronunciarse en este plazo, el funcionario en cuestión se tendrá como ratificado. Cabe precisar que en nuestra propuesta esta facultad es exclusiva de la Cámara de Senadores; y en ningún momento podrá entenderse como que se puede ceder a la Comisión Permanente, en el caso de que el Senado no se encuentre en sesiones.

Si el dictamen procediera en sentido negativo, el titular del Ejecutivo Federal deberá enviar una nueva propuesta en un término no mayor a diez días, no pudiendo fungir como encargado del despacho quien hubiere sido rechazado en el proceso de ratificación. Si no se presentare en tiempo y forma una nueva propuesta, el puesto se considerará vacante y el titular del Ejecutivo Federal podrá designar un encargado de despacho hasta por treinta días, notificando de ello al Senado.

En caso de producirse una segunda votación en sentido negativo por parte del Senado, el Ejecutivo podrá nombrar libremente al funcionario en cuestión. En ningún caso, podrá designar a alguno de los dos rechazados con anterioridad.

Cabe destacar que se conserva intacta la facultad ilimitada del titular del Poder Ejecutivo para poder

remover a estos funcionarios en el momento que considere oportuno.

## **La Suplencia del Presidente.**

*Las propuestas para la reforma política, de la Fracción del PRI en el Senado, que nos parecen más relevantes son: la de Suplencia en el caso de falta del Titular del Poder Ejecutivo, la de Ratificación del Gabinete por parte del Legislativo, la Reelección Consecutiva de Legisladores y la de Consulta Popular.*

*Desde luego, las otras diez propuestas, no dejan de tener la importancia intrínseca de sugerir reformas a la Constitución Política y, por ello mismo, consecuencias significativas en el sistema político del país, presuntamente en la búsqueda de su modernización y democratización atendiendo a las nuevas circunstancias de la nación, sobre todo las derivadas de la alternancia en la Presidencia de la República en el año 2000 y de los desequilibrios consecuentes en la relaciones entre el Ejecutivo y los Poderes Legislativo y Judicial, a lo largo del proceso de la transición política que estamos viviendo desde las postrimerías del sexenio de don **Miguel de la Madrid**.*

*Esas diez propuestas se refieren a: La reducción del número de integrantes de las Cámaras del Poder Legislativo, el perfeccionamiento de la operación de las Comisiones Legislativas, el Informe Presidencial y mecanismos de control parlamentario, la reconducción de la ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos de la Federación así como la cuenta pública, la autonomía del Ministerio Público, el fuero constitucional, la restructuración de la facultad de investigación de la SCJN y de las atribuciones de la CNDH, la solución de conflictos en materia de límites territoriales de las entidades federativas, el estado de emergencia, y el Instituto Nacional de Identidad.*

*> Suplencia del Presidente. Ha sido tradición en nuestro sistema político del Siglo XX, dotar de una enorme fortaleza a la Presidencia de la República en demérito de los Poderes Legislativo y Judicial. Y como una consecuencia, la ausencia de consideraciones jurídicas y procesales para la eventual suplencia del Presidente, como si nuestra clase política se hubiera negado a pensar siquiera en la posibilidad de que el Presidente pudiera faltar lo cual, implícitamente, lo imaginaba no sólo como inamovible sino casi como impasible e inmortal, cuando menos durante su gestión sexenal.*

*Resulta sano pues introducir las previsiones que la prudencia política ha dictado, prácticamente en todos los estados modernos, para suplir la falta del Titular del Poder Ejecutivo minimizando los inconvenientes que, naturalmente, se pueden derivar de una circunstancia tan delicada.*

*La iniciativa propone que haya una suplencia inmediata por parte de quien tenga la titularidad de la Secretaría de Gobernación, como encargado del despacho, mientras el Congreso llega a la decisión que prevén los Artículos Constitucionales 84 y 85.*

*En medio de la turbulencia política actual no sólo parece oportuno prever la suplencia por muerte o enfermedad grave sino incluso por razones políticas. Y en ese contexto no deja de levantar ciertas suspicacias la introducción de esta reforma que, por otro lado, como ya lo comentamos, institucionalmente parece indispensable. Además, debemos recordar que el PRI se ha mostrado contrario a la introducción de la revocación de mandato preconizado por la izquierda.*

## Reelección consecutiva de legisladores federales y locales.

La prohibición para que los legisladores y los alcaldes se puedan reelegir no se encuentra en el texto original de la Constitución de 1917. Por el contrario, en la versión original de la Carta Magna únicamente se contemplaba la no reelección del titular del Poder Ejecutivo.

... No fue sino hasta 1933 cuando el Congreso modificó la Constitución para prohibir la reelección del Presidente y de los gobernadores, así como la reelección inmediata de Diputados federales y locales, Senadores y Presidentes municipales. El objetivo central era impedir totalmente que los ex presidentes pudieran reelegirse, reduciendo con ello la inestabilidad política que este hecho pudiera producir, como fue el caso de la en ese momento reciente intentona reeleccionista de **Álvaro Obregón**.

... Con la no reelección consecutiva de los legisladores, se puso fin a la posibilidad de que siguieran carreras legislativas con cierta autonomía del Poder Ejecutivo.

La imposibilidad de seguir carreras parlamentarias trastocó los incentivos que tenían los legisladores. El partido y el Ejecutivo se convirtieron, de esta manera, en los órganos que podían asegurar la promoción política de dichos parlamentarios.

Sin embargo, en los últimos años se ha consolidado la pluralidad política en el país y se ha transitado hacia un régimen mucho más abierto. En las circunstancias actuales, la permanencia de la no reelección ya no tiene razón de existir y únicamente genera un Congreso débil.

... Como afirma **Giovanni Sartori**, en este sentido, “En México la razón más fundamental por la cual el Congreso luego no puede hacer nada es justamente ésta, que no son reelegibles. Es decir, no hay mejor manera para destruir la autonomía de un Parlamento que la que consiste en decir: se tienen que ir todos a casa.”

En concreto, la adopción de la reelección consecutiva tendría, al menos, seis ventajas:

1. Profesionalización de la política.
2. Efectividad del sufragio democrático. El principio de no reelección priva al electorado del derecho a votar y a elegir a quienes ellos decidan así como limita el derecho a ser candidato.
3. Fomento de la relación de confianza entre el votante y su representante. Una cierta estabilidad y continuidad de sus representantes, permite que el votante pueda tener un mayor conocimiento y proximidad con los miembros de la clase política, reduciendo con ello la distancia que existe (o que se percibe) actualmente en México entre dicha clase política y el elector.
4. Aporte a la institucionalización de los partidos políticos. Con una mayor permanencia de los parlamentarios (si así lo deciden los votantes), se fomenta una relativa estabilidad en la orientación política de los partidos, en su estructura interna, su personal y en sus relaciones con los diversos grupos sociales y con el electorado.
5. Revalorización del parlamento en el sistema político. La profesionalización de los legisladores implica una mayor fortaleza del Congreso y en consecuencia una mayor presencia en el debate público por parte de este órgano representativo. Significa que está en capacidad de desarrollar un mucho mayor y un mejor papel como contrapeso del Poder Ejecutivo.
6. Aumento de la responsabilidad política. En esta iniciativa de reforma constitucional se propone, de forma concreta, que los diputados –tanto federales como locales– puedan reelegirse hasta en dos ocasiones, para completar así un periodo de 9 años. Por su parte, en el caso de los senadores, se plantea que puedan renovar su cargo una

### **Reducción del número de integrantes de las Cámaras del Poder Legislativo.**

México tiene una importante sobredimensión de sus cámaras legislativas en el ámbito federal. Con sus 628 legisladores (500 diputados y 128 senadores) es el país con mayor número de representantes en términos absolutos de toda América Latina, aún por delante de un país como Brasil que cuenta con una población mucho mayor.

... creemos que hay que pasar de una visión en la cual se buscaba privilegiar la representatividad a una en la que se persiga una mayor agilidad y eficacia de las cámaras legisladoras. Por ello se propone disminuir el número de Diputados a 400 – reduciendo a únicamente cien los escaños asignados por representación proporcional— y el de Senadores a 96 –con la eliminación de los 32 elegidos por el sistema de lista nacional.

En consecuencia, los senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional proponemos que el Senado de la República se integre por 96 Senadores.

Se plantea la eliminación de los 32 parlamentarios elegidos por el principio de representación proporcional mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional.

Con ello se propone la integración de la Cámara Alta mediante la elección de tres senadores por cada entidad federativa, incluido el Distrito Federal; dos elegidos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno asignado a la primera minoría, tal y como lo dispone actualmente el artículo 56 constitucional.

En el caso de la Cámara de Diputados, se establece una reducción del número de legisladores, pasando de los 500 actuales a 400. Se conservan –como se encuentra regulado actualmente— los 300

diputados electos según el principio de votación por mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales.

Los diputados nombrados por el principio de representación proporcional se reducen a 100, a diferencia de los 200 que existen actualmente; los cuales serán electos mediante el sistema de listas en una sola circunscripción electoral nacional, a diferencia de las cinco circunscripciones existentes actualmente.

Por último, se propone que ningún partido político pueda tener más de 240 diputados por ambos principios, excepto en el caso en que obtenga más representantes por el principio de votación por mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales. Con esta medida se busca mantener el límite actual de sesenta por ciento de los integrantes de la cámara que como máximo puede tener un solo partido, según lo dispone el artículo 54, fracción IV de la Carta Magna

### **Fomento del trabajo de las comisiones legislativas.**

La elaboración y aprobación del dictamen (en la Comisión correspondiente) es el insumo primordial con el que trabajará el Pleno de la cámara para la discusión y análisis de la propuesta normativa. Así pues, “de un buen trabajo en comisión que permita redactar un dictamen o reporte que dé cuenta precisa del sentido, contenido, alcances de la ley y de las posturas de los diversos agentes con relación a la iniciativa, dependerá la aprobación o no del texto normativo, por parte del pleno”.

Se propone, en consecuencia, establecer que a los diputados y senadores que no concurran a una reunión, sin causa justificada o sin permiso, se les descontará la dieta correspondiente al día en que falten, así como obligar a que las comisiones ordinarias de las cámaras sesionen desde los treinta días previos a la apertura de los periodos ordinarios de sesiones para desahogar el trabajo



legislativo pendiente (minutas, iniciativas y puntos de acuerdo).

### **Informe Presidencial y mecanismos de control parlamentario.**

... Para hacer frente al fortalecimiento del Poder Legislativo y combatir la corrupción política, resulta imprescindible priorizar los instrumentos de control que incentiven una supervisión legislativa más detallada de las actividades del Ejecutivo. Controlar la acción gubernamental es una de las tareas fundamentales de cualquier Parlamento en un Estado democrático, en donde están presentes una serie de controles recíprocos, de contrapesos y frenos que impidan el ejercicio irresponsable de las actividades gubernamentales.

... Dentro del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en el Senado, sostenemos que la irresponsabilidad y la ausencia de rendición de cuentas por parte de los gobernantes ponen en peligro la libertad y los derechos de los gobernados.

A partir de esta idea es que proponemos la introducción de una serie de mecanismos de control parlamentario hacia el Poder Ejecutivo, los cuales deben ser incorporados en el seno de nuestra Carta Magna.

... Nuestra idea se fundamenta en el propósito de diseñar las bases de un nuevo diálogo entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, pero de ninguna manera se intenta entrar en una polémica estéril con la figura del Presidente de la República, ni mucho menos exponerlo a algún tipo de vejación pública.

Por el contrario, el control parlamentario debe cuestionar la actividad ordinaria del gobierno y la administración, sobre todo aquellas que tienen que ver con la gestión de los recursos públicos. En muchas ocasiones los escándalos por uso inadecuado de fondos estatales se pudieron haber evitado, si hubiera existido algún control que

permitiera revisar las políticas de adjudicación de contratos, el destino de los recursos, etcétera.

... nuestra propuesta incluye la adopción de las siguientes medidas de control parlamentario:

■ El Presidente de la República presentará un informe por escrito al Congreso de la Unión, pudiendo acudir físicamente al recinto parlamentario para pronunciar un mensaje en la tribuna; en este caso, cada grupo parlamentario expresará su opinión; tanto el Presidente de la República como cada grupo parlamentario tendrán derecho a una réplica.

■ El Presidente de la República podrá asistir —si así lo cree conveniente— a las sesiones del Pleno de cualquiera de las dos cámaras, e intervenir en tribuna para exponer sus proyectos de ley. Dicha facultad podrá delegarse en los Secretarios de Estado.

■ Los Secretarios de Estado deberán rendir un informe de labores en los meses de febrero y septiembre de cada año y asistir a cada una de las cámaras —en caso de ser citados— para dar explicaciones sobre su gestión. Cada cámara tendrá el derecho a citarlos, para estos efectos, una ocasión de forma semestral, y en razón de analizar su informe.

■ Los grupos parlamentarios de cada Cámara tienen el derecho de realizar preguntas por escrito a los Secretarios de Estado, los cuales contarán con 15 días para dar respuesta, aunque se podrá prolongar este plazo otro tanto, por acuerdo del Presidente de la cámara respectiva, en razón del tipo y la cantidad de información requerida.

■ A petición de por lo menos una tercera parte de los integrantes de alguna de las cámaras, se podrá someter a moción de censura a los Secretarios de Estado, o a los titulares de Petróleos Mexicanos, etcétera... La aprobación deberá ser por ambas cámaras e implicará un apercibimiento o —si así se determina— la remoción del cargo, con la votación correspondiente según sea el caso.

## La ratificación del Gabinete.

> *La ratificación del Gabinete. Muy comentadas y también criticadas han sido, por diversas razones, las composiciones de los gabinetes presidenciales de los dos gobiernos de la alternancia, de los años 2000 y 2006 con Presidentes del Partido Acción Nacional.*

*En la actualidad, los cambios hechos por el Presidente **Calderón** en el cuerpo de sus secretarios han sido numerosos y no siempre bien recibidos, no sólo por la Oposición política sino también por la opinión pública.*

*Tenemos una breve relación de los cambios en el gabinete en la nota número 2.*

*La Iniciativa plantea la ratificación, por parte del Senado de la República, no sólo en los casos previstos actualmente \_\_como el Procurador General de la República, los Ministros, Embajadores, Cónsules generales, funcionarios superiores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como los Jefes superiores del Ejército, La Armada y La Fuerza Aérea\_\_, sino también incluir la ratificación de todos los secretarios de Estado y también de los titulares de otras entidades que consideran de especial relevancia y trascendencia para la marcha del país, como los de PEMEX y CFE, Comisión Nacional del Agua, el organismo encargado de la Inteligencia y la Seguridad Nacional (CISEN), así como de los titulares de los principales órganos reguladores del Estado Mexicano tales como La Comisión Federal de Telecomunicaciones, La Comisión Federal de Competencia, La Comisión Reguladora de Energía y la Comisión Nacional de Hidrocarburos.*

*Desde luego, de aprobarse esta Iniciativa o alguna otra semejante, el equilibrio entre los Poderes cambiaría significativamente ya que el Ejecutivo se vería obligado a negociar la composición de todo su gobierno, no sólo en el arranque de su administración sino a lo largo de toda su gestión.*

*La ventaja que se alega en el sentido de evitar el nombramiento de personas notablemente inadecuadas o incapaces para algunas responsabilidades de gobierno \_\_tal como aparentemente ha ocurrido, en algunos casos por atender únicamente a la proximidad de esas personas con el Titular del Poder Ejecutivo\_\_, es plausible.*

*Debemos anotar que previendo algunas dificultades operativas se disponen en la Iniciativa algunas salidas: El Senado cuenta con sólo treinta días para desahogar el trámite de ratificación, y si no se pronunciara el funcionario se tendría por ratificado.*

*Además, si el Senado se pronunciara en sentido negativo el Ejecutivo debería enviar una segunda propuesta y si ésta fuera también rechazada, el Ejecutivo nombraría libremente al funcionario que no podría ser ninguno de los ya rechazados en el proceso anteriormente descrito.*

*Esas alternativas podrían propiciar una actuación constructiva del Legislativo, de cooperación con el Ejecutivo, para lograr mejores designaciones no en función únicamente de los intereses partidistas sino de los mejores resultados para el país.*

**Presupuesto de Egresos y Cuenta Pública.**

Reconducción de la Ley de Ingresos y del  
Presupuesto de Egresos de la Federación

Con una Cámara de Diputados en la que ningún partido político tiene mayoría, el riesgo de que finalice el año fiscal sin un Presupuesto de Egresos, no es remoto. En este sentido, resulta evidente que si alguna pieza legislativa no puede faltar, es precisamente el Presupuesto, ya que es el insumo básico que permite que el gobierno trabaje y preste los servicios públicos que necesita la población.

... nuestra propuesta se divide en tres apartados:

- En primer lugar, se prohíbe la existencia de partidas secretas de cualquier tipo, dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Se establece un mecanismo de reconducción para el caso que llegado el primer día del siguiente ejercicio fiscal, no estén aprobados La Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos de la Federación o ambos; para ello se dispone que dichos documentos del año anterior seguirán teniendo vigencia, en tanto son aprobados los del ejercicio correspondiente.
- En cuanto a la Cuenta Pública, se adelanta el plazo de presentación –del 30 al 1° de abril–; para la entrega del informe del resultado de su revisión a la Cámara de Diputados –del 20 de febrero del año siguiente al de su presentación al 20 de enero–, y para su aprobación –del 30 de septiembre del año siguiente al de su presentación al 30 de abril del año siguiente al de su presentación—. En caso de que la cámara no se pronuncie en ese plazo, la Cuenta Pública se tendrá por aprobada.
- Se reducen, asimismo los plazos para desahogar las observaciones y recomendaciones; se eliminan los principios de posterioridad y anualidad, para que la Auditoría Superior de la Federación pueda intervenir de manera mucho más eficaz y oportuna; y en caso de que se emitiera un dictamen reprobatorio se finquen responsabilidades, mediante el proceso de moción de censura, a los titulares de las Secretarías de Estado; de Petróleos Mexicanos, etcétera... Los titulares correspondientes podrán ser sometidos al proceso

de moción de censura previsto en esta Constitución, con la participación exclusiva de la Cámara de Diputados, por ser un tema exclusivamente concerniente a ella.

### **Consulta Popular.**

Nuestra propuesta va encaminada en el sentido de que la consulta popular pueda ser convocada en temas nacionales de especial trascendencia mediante tres opciones:

- A solicitud del Presidente de la República con el acuerdo de ambas Cámaras del Congreso de la Unión;
  - A petición del dos por ciento de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral, previa certificación del número de firmas por la autoridad electoral, y con el acuerdo de ambas Cámaras del Congreso de la Unión; y
  - A solicitud de dos tercios de los integrantes de ambas Cámaras del Congreso.
- Se establece que la autoridad electoral –además de certificar el número de firmas, en caso de solicitud ciudadana de convocatoria a consulta popular—, elaborará la pregunta o preguntas que se van a someter a consulta, apoyado en un comité de expertos constituido expresamente para ello; y será la encargada de organizar dicha consulta. Asimismo, planteamos que las cuestiones electorales y fiscales queden excluidas de la consulta popular; y que para que el resultado de la consulta sea vinculante, deba participar por lo menos la mitad de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral.

Adicionalmente, se señala que el IFE será el encargado de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de sus resultados de las consultas populares como una función estatal.

### **Autonomía del Ministerio Público.**

... Todas las estadísticas disponibles señalan la baja eficacia del Estado mexicano al perseguir el delito, dejando a un lado la gran cantidad de

delitos que no se denuncian por la falta de confianza de la ciudadanía hacia las autoridades encargadas de la procuración de justicia, lo cierto es que la actuación de estas últimas no puede estimarse como plenamente satisfactoria. Del total de denuncias presentadas, muy pocas llegan a convertirse en casos que puedan ser presentados ante un juez penal para que se abra el correspondiente juicio.

... proponemos avanzar hacia un esquema de autonomía constitucional para el Ministerio Público, toda vez que estimamos que no debe seguir estando vinculado a un órgano político como el Poder Ejecutivo, sino convertirse en un órgano estrictamente técnico, encargado de la investigación del delito, del planteamiento de casos ante los jueces y de su correspondiente seguimiento.

Sin duda alguna, para desempeñar adecuadamente su función, el Ministerio Público necesita, en primer lugar, un mínimo de garantías y de estabilidad, que lo sitúen al margen de los designios presidenciales y del debate político partidista.

En el tema de la corrupción, por mencionar un ejemplo, en aquellos países en los que se ha llevado a cabo una verdadera lucha para su erradicación, se han creado aparatos de acusación pública independientes, ya que de otra manera resultaría imposible perseguir realmente a los involucrados que pertenecen a la elite política. En este contexto, la autonomía del Ministerio Público es indispensable para permitir una eficaz persecución de los delitos que se cometan desde el poder.

... Sostenemos la necesidad de crear un Consejo del Ministerio Público —a semejanza del actual Consejo de la Judicatura— que sea el órgano técnico especializado en el gobierno de las procuradurías: que administre, vigile, discipline y sancione a los fiscales, además de que vea por la implantación y seguimiento de un verdadero servicio de carrera ministerial.

El Procurador será nombrado por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, sin que tenga injerencia alguna el Poder Ejecutivo. Durará en el cargo cuatro años, pudiendo reelegirse una sola ocasión. Únicamente podrá ser removido de sus funciones en los términos del Título Cuarto de la Constitución.

### **Fuero Constitucional.**

Sin duda, una de las instituciones que debe ser revisada dentro del constitucionalismo mexicano es la relacionada con el Título Cuarto de la Carta Magna, sobre la responsabilidad de los servidores públicos.

En general, en México la tasa de impunidad es muy elevada, pues llega hasta el 98% del total de delitos cometidos, según datos proporcionados por académicos e instituciones públicas como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

... Con el propósito de proteger la función constitucional desempeñada por ciertos servidores públicos de alta jerarquía, respecto de posibles obstrucciones, agresiones o represalias con fines políticos de las demás ramas del gobierno, así como de acusaciones temerarias, el Artículo 111 en vigor, conserva y amplía la institución de la inmunidad procesal de ellos en materia penal.

Se propone, en primer lugar, eliminar el juicio político cuando se trata de los Secretarios de Estado, así como de los titulares de Petróleos Mexicanos, Comisión Federal de Electricidad, Comisión Nacional del Agua y del Organismo encargado de la Inteligencia y la Seguridad Nacional, ya que en su caso se contempla el proceso de moción de censura establecido en el artículo 93 constitucional.

Se reforma todo el proceso de declaración de procedencia previsto en el artículo 111. En caso de presunta responsabilidad penal, cometida por los funcionarios públicos que cuentan con inmunidad constitucional, y una vez ejercitada la acción penal

por parte del Procurador General de la República, el juez de la causa detendrá el procedimiento y solicitará al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que se integre una sala especial, compuesta por 3 ministros, cuya función exclusiva será valorar los elementos aportados por el Ministerio Público y decidir si ha lugar a la apertura del procedimiento penal.

En caso de que así lo decida la sala especial, el funcionario quedará a disposición del juez, para que desahogue el proceso penal correspondiente. En tanto se lleve a cabo dicho proceso, el funcionario podrá seguir en el cargo. Las medidas cautelares que el juez determine no podrán consistir en privación de la libertad.

Cuando se dicte una sentencia condenatoria, el juez que conozca de la causa la turnará de oficio al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que la revise. En caso de ser confirmada, el procesado cesará en el cargo y deberá cumplir con la pena.

Si se trata de un miembro de alguna de las Cámaras del H. Congreso de la Unión, la sentencia será comunicada a la Cámara respectiva para que ésta decida si ha lugar la remoción del cargo y la aplicación de la pena.

Por último, se prevé que las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sean inatacables.

## La reelección de los legisladores.

> *La Iniciativa prevé también la reelección consecutiva de los legisladores, no sólo de los federales sino también de los locales.*

*La argumentación incluida en la Iniciativa es bastante amplia y oportuna para sostener la conveniencia de esta modificación que, muy probablemente, pudiera traer una mejora sustantiva en la conformación y operación del Congreso.*

*Así lo ha comprendido buena parte de la opinión pública que se ha venido adhiriendo a la posibilidad de este cambio que tendría, además, la ventaja de un involucramiento mayor de los ciudadanos. Porque la reelección puede suponer un proceso de calificación de los méritos en la gestión de los legisladores que, en la actualidad, deben su curul o su escaño fundamentalmente a la voluntad de los líderes y las burocracias partidistas.*

*La propuesta prevé límites muy concretos al periodo máximo posible: sólo dos ocasiones para la reelección de diputados, completando hasta nueve años, y una sola reelección en el caso de los senadores para un extremo de hasta doce años.*

> *La reducción del número de integrantes de las Cámaras del Poder Legislativo recoge la inquietud de varios de los partidos políticos y también de buena parte de la sociedad que se ha pronunciado, en diversos momentos y a través de varias organizaciones, a favor de la reducción del número de legisladores.*

*Como lo hacen notar en la Iniciativa, en las legislaturas LIX Y LX el PRI presentó en la Cámara de Diputados nueve iniciativas para reducir el número de legisladores. En los argumentos para justificar la Iniciativa se hace referencia al estudio “Reducción en el número de Legisladores Federales” de **Claudia Gamboa Montejano**. Cámara de Diputados 2007.*

*Desafortunadamente, un argumento recurrente ha sido el presunto ahorro del presupuesto que, se supone, derivaría de la disminución de los legisladores. Esto parece una razón poco importante y, lo que es todavía peor, probablemente los legisladores se aprueben, para ellos mismos, el mismo presupuesto actual o uno aún mayor, en el caso de que fueran menos.*

*En todas las conciencias pesa el resultado, casi grotesco, de la reducción presupuestal que se alegó para justificar los cambios en el IFE, porque teóricamente los partidos necesitarían partidas menores atendiendo a que su gasto principal estaba dedicado a los Medios electrónicos de comunicación, y con la reforma el propio IFE los pagaría directamente, utilizando los tiempos oficiales. Como varios observadores lo probaron, ahora los partidos gastan más dinero público que antes de la reforma, para sus campañas.*

*Los principales argumentos en contra de esta propuesta se podrían atribuir a algunos analistas de izquierda y simpatizantes o miembros de los partidos más pequeños porque, alegan, se reduciría la oportunidad de su representación que tiene un apoyo importante en los legisladores plurinominales. Sin embargo, no parece que con estos cambios pudieran tener una afectación importante por esta vía.*

#### **Reestructuración de la facultad de investigación de la SCJN y de las atribuciones de la CNDH.**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga –en el artículo 97, segundo párrafo— a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la facultad de “nombrar alguno o algunos de sus miembros o algún Juez de Distrito o Magistrado de Circuito, o designar uno o varios comisionados especiales, cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiere el Ejecutivo Federal o alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, o el Gobernador de algún Estado, únicamente para que averigüe algún hecho o hechos que constituyan una grave violación de alguna garantía individual”.

La Comisión realizaría una labor de vigilancia del comportamiento de los jueces y magistrados, ya sea de oficio o por medio de denuncias de los afectados, y actuaría cuando se esté frente a una presunta violación de derechos, debido a resoluciones de carácter administrativo de los miembros del Poder Judicial. Al igual que en las otras materias, la Comisión intentaría la conciliación y en caso negativo, posteriormente,

abriría un proceso de investigación, pudiendo culminar con una recomendación.

...nuestra propuesta plantea eliminar la facultad de investigación, en caso de violación grave de las garantías individuales, con que cuenta actualmente la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para transferirla a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Adicionalmente, planteamos suprimir la prohibición acerca de que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos pueda conocer de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes del Poder Judicial de la Federación, manteniendo en todo momento la imposibilidad de que dicha Comisión pueda revisar los actos propiamente jurisdiccionales.

Para finalizar, proponemos adicionar el segundo párrafo en el inciso B del artículo 102 de la Carta Magna a efecto de que los funcionarios que no acepten una recomendación de los organismos de protección de los derechos humanos sean llamados ante las Cámaras del Congreso de la Unión o las legislaturas de las entidades federativas, según sea el caso, a efecto de que expongan las razones que fundamentan su negativa.

### **Solución de conflictos en materia de límites territoriales.**

... dentro de las facultades exclusivas del Senado se incluyó la de autorizar –mediante decreto aprobado por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes— los convenios amistosos que sobre sus respectivos límites celebren las entidades federativas; y la de resolver de manera definitiva los conflictos sobre límites territoriales de las entidades federativas que así lo soliciten, igualmente mediante decreto aprobado por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes.

Con esta reforma se estaba otorgando una facultad materialmente jurisdiccional, a un órgano formalmente legislativo.

... se propone que el Senado de la República mantenga la facultad de aprobar el convenio que firmen las entidades federativas sobre conflictos limítrofes, estableciendo un plazo razonable de ciento veinte días naturales para que se pronuncie, con la intención de otorgar certeza jurídica a las entidades involucradas.

En caso de controversia, el Senado únicamente intervendrá como una instancia conciliatoria, si las partes así lo aceptan. Si no es así, o bien si dentro de este proceso, las partes no llegan a ningún acuerdo, se establecerá un proceso de arbitraje, en los términos que disponga la Ley. Se prevé conservar el derecho –con el que actualmente cuentan las entidades federativas– para recurrir, mediante la controversia constitucional, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

### **Estado de emergencia.**

El Estado contemporáneo se enfrenta a retos de enorme dimensión. Ya sea por fenómenos naturales (terremotos, inundaciones), por actividades humanas (contaminación en gran escala, calamidades generalizadas) o por hechos

delictivos (criminalidad organizada, narcotráfico), lo cierto es que el Estado muchas veces se tiene que emplear a fondo para poder cumplir con sus esenciales funciones sociales. No son pocos los académicos que se preguntan si ante tales retos el constitucionalismo contemporáneo debe recurrir a métodos extraordinarios como la suspensión de derechos y garantías.

... La Constitución mexicana regula el tema en su artículo 29, de una forma que estimamos que debe ser mejorada.

... se propone eliminar la facultad de la Comisión Permanente para que apruebe la suspensión de las garantías, por lo que en todo caso se requerirá la aprobación del Congreso de la Unión.

Asimismo, se propone que la Suprema Corte de Justicia de la Nación revise, de oficio, la constitucionalidad de los decretos que emita el Ejecutivo, durante la suspensión de garantías.

También se establece un límite a las garantías que son sujetas a suspensión. Por ello, consideramos que en ningún caso podrá suspenderse el derecho a la no discriminación, la prohibición de la pena de muerte, el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la integridad personal, al nombre, a la protección de la familia, a la nacionalidad, los derechos del niño, los derechos políticos, la prohibición de la esclavitud, las libertades de conciencia y de religión, ni las garantías judiciales indispensables para la protección de tales derechos.

La suspensión de garantías deberá estar fundada y motivada, y ser proporcional al peligro a que se hace frente, observando los principios de legalidad, proclamación, publicidad y no discriminación.

Además, en el momento en que se ponga fin a la suspensión de garantías, bien sea por cumplirse el plazo temporal o porque así lo decide el Congreso de la Unión, todas las medidas adoptadas durante

su vigencia quedarán sin efecto de forma inmediata.

### Instituto Nacional de Identidad.

... cabe apuntar que la tendencia en prácticamente todos los países del mundo —y particularmente en América Latina— va en el sentido de establecer un documento único, que pueda ser utilizado a su vez como un mecanismo oficial de identificación y para ejercer el derecho a votar.

Adicionalmente, consideramos que toda la información contenida en los registros y las bases de datos necesarios para la implementación de una cédula de identidad ciudadana resultan estratégicos, y deben estar a salvo de cualquier uso inadecuado que pudiera llegar a producirse, ya sea por parte de particulares o de las propias autoridades.

Por todo ello, la propuesta del Grupo Parlamentario del PRI en el Senado va en el sentido de crear un organismo público autónomo denominado Instituto Nacional de Identidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

Este Instituto será el encargado de llevar a cabo el mandato constitucional, así como lo dispuesto por la Ley General de Población, en cuanto a crear el Registro Nacional de Población y expedir una identificación oficial para el conjunto de los habitantes del país.

Dicha entidad —de carácter independiente— retomará la estructura y los recursos del Registro Federal de Electores, garantizando la protección y confidencialidad de todos los datos incluidos en sus registros.<sup>1</sup>

### Cambios en el Gabinete del Presidente Calderón.

La sustitución de **Rodolfo Elizondo** de la secretaría de Turismo representó el movimiento

número 13 en el gabinete del presidente **Felipe Calderón**.

Tradicionalmente el anuncio del cambio de los titulares de las dependencias más cercanas al primer mandatario se han dado por la mañana de días hábiles, entre las ocho y las nueve de la mañana.

El primer cambio en el gabinete se dio un año después de que **Calderón** tomara posesión como presidente, cuando en septiembre de 2007 **Germán Martínez** dejó la Secretaría de la Función Pública para ir a encabezar el PAN. Hasta hoy **Salvador Vega Casillas** se encuentra al frente de la dependencia.

Posteriormente, la Secretaría de Desarrollo Social sufrió el cambio de **Beatriz Zavala Peniche** en enero de 2008, quien fue sustituida por **Ernesto Cordero**, quien dejara el cargo el 9 de diciembre de 2009 a **Heriberto Félix Guerra**, actual titular de la dependencia. En 2008 **Zavala Peniche** fue nombrada Secretaria de Relaciones Gubernamentales del Comité Ejecutivo Nacional del PAN.

De igual forma, en enero de 2008 **Francisco Javier Ramírez Acuña** dejó la Secretaría de Gobernación para darle paso a **Juan Camilo Mouriño**, fallecido en noviembre de 2008. **Mouriño** fue sustituido por **Fernando Gómez Mont**, quien continúa en el cargo a pesar de los dichos de que dejaría su cargo luego de renunciar a la militancia del PAN por las alianzas entre PAN y PRD para la elección de julio de este año.

Para agosto de 2008 Calderón propuso a **Eduardo Sojo** para dirigir el INEGI, con este movimiento realizó el enroque en la Secretaría de Economía con **Gerardo Ruiz Mateos** que era jefe de la Oficina de la Presidencia de la República. En su lugar fue nombrada **Patricia Flores Elizondo**.

Fue el 4 de marzo de 2009 cuando **Luis Tellez** fue sustituido de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por las grabaciones en las que **Tellez**



criticaba al ex presidente **Salinas**, en su lugar llegó **Juan Molinar Horcasitas**, quien se ha visto envuelto en una serie de escándalos por el caso de la muerte de 49 niños en la guardería ABC en Hermosillo Sonora.

Un mes después, el 4 de abril de 2009, **Josefina Vázquez Mota** renunció a la SEP para contender por una curul en San Lázaro, a la postre se convertiría en líder de la bancada del PAN. En su lugar en Educación Pública quedó **Alonso Lujambio**. **Eduardo Medina Mora**, en septiembre de 2009, fue sustituido de la Procuraduría General de la

República por **Arturo Chávez Chávez**. A inicios de este 2010, **Medina Mora** fue designado embajador de México en el Reino Unido.

Ya para finales del 2009, el presidente **Calderón** propone a **Agustín Carstens**, ex secretario de Hacienda al Banco de México. El 1 de enero de 2010 toma su cargo como titular del banco central.

El último y treceavo cambio en las oficinas de primera mano de **Calderón** se dio este 10 de marzo, al mover a **Rodolfo Elizondo** de la Secretaría de Turismo y llamar al cargo a **Gloria Guevara Manzo**.<sup>2</sup>

## La consulta popular y otras.

*> La iniciativa incluye cambios en la Constitución para el Fomento del trabajo de las Comisiones Legislativas.*

*Pretenden lograr la mejora, fundamentalmente, obligando a los legisladores para que mantengan un buen nivel de presencia en dichas Comisiones, castigándoles sus ausencias \_\_sin causa justificada o sin permiso\_\_, descontándoles la dieta correspondiente al día en que falten. Evidentemente cuando se trata de disciplinarse y castigarse a sí mismos los sufridos representantes populares se tratan con bastante benevolencia.*

*> En otra parte, la Iniciativa se refiere al Informe Presidencial como parte de mecanismos de control parlamentarios.*

*A primera vista parece francamente excesiva la pretensión de que los secretarios de Estado rindan un informe, dos veces al año, en febrero y en septiembre, además de las ocasiones en que sean citados para dar explicaciones sobre su gestión. Adicionalmente, los grupos parlamentarios tendrían el derecho de plantear preguntas por escrito a los secretarios de Estado, a lo largo de todo el año. Habría que preguntar cuándo podrían los secretarios ponerse a trabajar a la vez que tuvieran que completar continuos informes de su gestión.*

*A petición de una tercera parte de los integrantes de alguna de las Cámaras se podría emitir una moción de censura a los secretarios de Estado y a los directores de todos los organismos que ellos consideran importantes, implicando un apercibimiento, o incluso la remoción del cargo mediante la votación correspondiente, según sea el caso.*

*Los legisladores quieren ratificar los nombramientos de los secretarios alegando que deben verificar que sean idóneos porque conozcan de las materias a su cargo pero, tristemente, en la actualidad, los legisladores se han exhibido como personas poco serias, en no pocos casos indignos de ostentar la representación popular, y en muchos más como ignorantes de las materias acerca de las cuales pretenden revisar la gestión de los secretarios de Estado.*

*El exceso de celo intervencionista del Poder Legislativo en materias propias de gobierno que no son de su incumbencia legislativa y de las cuales la mayoría resulta poco ilustrada, nos podría llevar a una obstaculización sistemática del Ejecutivo con la que nadie saldría ganando algo. Lo menos que se podría pedir es que ese control que pretende el Legislativo se constriñera a aspectos administrativos o políticos sobre los cuales, ateniéndose a la Ley, pudieran pedir alguna explicación pertinente, procedimiento para el cual, por principio, deberían estar obligados a guardar el debido respeto a los miembros del Gabinete y a su propio decoro como legisladores.*

*> Por lo que se refiere al Presupuesto de Egresos y Cuenta Pública, la Iniciativa recorta unos meses la presentación y revisión de la cuenta pública y prevé que si el nuevo presupuesto no está aprobado en la Ley correspondiente de Ingresos o del Presupuesto de Egresos, seguirá teniendo vigencia el del año anterior, evitando así una falta de previsión legislativa.*

*> La consulta popular está prevista en la Iniciativa a solicitud del Presidente de la República con el acuerdo de ambas Cámaras del Congreso, lo cual parece una restricción demasiado severa.*

*También se puede dar a petición del 2% del padrón electoral o de dos tercios de los integrantes de ambas Cámaras del Congreso.*

*Resulta francamente interesante la coincidencia de esta Iniciativa con otras propuestas tanto de la izquierda como del propio Presidente de la República, lo cual permite especular acerca de la posibilidad de que se introduzca tanto ésta como otras modalidades de democracia directa que, sin duda, asumidas en algunas fórmulas cuidadosas pudieran influir para una mayor y mejor participación de la ciudadanía en la conducción política del país.*

*No tenemos espacio para hacer comentarios acerca de los otros temas mencionados en la Iniciativa pero, estamos incluyéndolos en los extractos que de ella comentamos en este boletín y pensamos que los textos seleccionados son suficientemente explicativos por sí mismos.*

## Claves del documento

*Preámbulo.*

*Opiniones.*

- *Opiniones*
- Hechos
- **Actores**

### Fe de erratas.

### Notas al final del documento

---

<sup>1</sup> Iniciativa de reforma política del Partido de la Revolución Institucional (PRI), 22 de febrero del 2010. (Extractos seleccionados a nuestro juicio).

<sup>2</sup> Esmas.com, Redacción, 10 de marzo del 2010.